THERMATECH SAS
NIT 901.499.445-4
CALE 11A 79A 60 INT 14 OF 302
Tel: (031) 3377298
Bogotá - Colombia
gerencia@thermatech.com.co
https://thermatech.com.co/

Factura electrónica de venta
No. TECH 113

Señores	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA		
NIT	830.001.113-1	**Teléfono**	(601) 4578000
Dirección	Cra. 66 #24-09	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	15/04/2026, 10:26
Expedición	15/04/2026, 10:26
Vencimiento	10/04/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Unidad de aire acondicionado (UAA) Con las siguientes características capacidad 60.000 btu compresor: rotativo tecnología: inverter Refrigerante: R410A / R407C Alimentación eléctrica: 220/1/60	1.00	14,884,163.00

Total items: 1

Total Bruto	12,507,700.00
IVA 19%	2,376,463.00
Total a Pagar	14,884,163.00

Valor en Letras:
Catorce millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2026-04-10 por $ 14,884,163.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764097248613 aprobado en 20250820 prefijo TECH desde el número 101 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado Tarifa 6.9
CUFE: 11e0951bd3a1b98f12312c70b5969cd6c34f8ebad550a7de48b8ce910a63c624a0585f122dd87775fdf412f8e2f7856b

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14929991138

(415)7707212489984(8020) 000001492999113 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 9 9 4 4 5	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
THERMATECH SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
THERMATECH SAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 11 A 79 A 60 AP 302 IN 14

42. Correo electrónico gerencia@thermatech.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 8 2 1	3 1 0 5 7 1 4 5 4 1	3 3 7 7 2 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 2 2	2 0 2 1 0 6 3 0	4 7 7 4	2 0 2 1 0 6 3 0		7 1 1 1	3 5 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	1	4	4	8	5	2	5	5																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALGADO JARAMILLO CARLOS ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

	Imprenta Nacional de Colombia VERIFICACIÓN Y CUMPLIDO DE ELEMENTOS RECIBIDOS	AG-FO-2 22/06/2021 Versión 2

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR EL ALMACEN

Nombre del proveedor: **THERMATECH SAS** Contrato /OC No: **22630011**

Producto o referencia: **EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO UAA CAP 60.000 BTU** Supervisor de contrato: **JAIME QUINTERO GOMEZ**

El elemento recibido es: *Pedido nuevo* ☐ *Reposición* ☐ *Faltante* ☐ *Fecha entrega inicial:*

Fecha del pedido al proveedor ** (DD / MM / AAAA)

Fecha de recepción (DD/MM/AAA): 06 04 2026 (DD / MM / AAAA) Días pactados en contrato**:

Cantidad pactada: **1 UD DE EQUIPO DE AIRE ACO** Cantidad recibida: **1 UD DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO UAA CAP 60.000 BTU/H COM**

Ingreso No **ES-22600002**

EDUARDO SILVA
Coordinador Almacén

** *Cuando el pedido no sea de contrato de suministro, esta información la dará el supervisor del contrato.*

VERIFICACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PAPEL Y TINTAS

Número de muestras inspeccionadas: (Ver tabla al respaldo) Certificado por lote SI ☐ NO ☐

Lotes número:

Atributo a verificar	TAMAÑO:		CALIBRE:		PESO:		HUMEDAD:		COLOR:	
Cumple	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Aceptado en su totalidad SI ☐ NO ☐ **Cantidad rechazada:** **Lote:**

Causa del rechazo:

Observaciones:

Vo Bo Laboratorio de Calidad

VERIFICACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ELEMENTOS

Número de muestras inspeccionadas: (Ver tabla al respaldo) Certificado por lote SI ☐ NO ☐

Lotes Número:

Atributo a verificar	Cantidad		Calidad					
Cumple	SI X	NO	X	NO	SI	NO	SI	NO

Aceptado en su totalidad SI X NO ☐ **Cantidad rechazada:** **Lote:**

Causa del rechazo:

Observaciones: Como supervisor de la Orden de Compra No. 22630011, manifiesto que recibí a entera satisfacción el equipo de aire acondicionado uaa cap 60.000 btu/h, relacionado en la ES-22600002 y por lo tanto procede el pago.

Jaime Quintero Gómez
Nombre del Supervisor del Contrato

Jaime Q.
Firma del Supervisor del Contrato

Recibido a Satisfacción de acuerdo al objeto del contrato
Para tramite de pago

Powered by CamScanner

PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA **IPU-INC-018-2026**
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20261680003513
ORDEN No.	**22630011**
OBJETO	SÚMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÚNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO ÚAA TIPO CASSETTE DE 4 VÍAS DE 60.000 BTÚ/H; PARA EL CÚARTO DE SERVIDORES DE LA OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.
VALOR	VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($22.228.277.75) M/Cte. incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
PLAZO	Dos (02) meses.
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT	830.001.113-1
ORDENADORA DEL GASTO	OLGA LÚCÍA RÚIZ MORA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.866.451
CARGO	SÚBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	**THERMATECH SAS**
NIT	901.499.445-4
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO SALGADO JARAMILLO. C.C. 94.431.405
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Calle 11A# 79A-60 int 14 ofc. 302 324 556 0059 gerencia@thermatech.com.co

Los suscritos, **OLGA LUCÍA RUIZ MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.451, nombrada como Subgerente Administrativa y Financiero mediante Resolución No. 26 del 1 de abril de 2025, posesionada en el cargo según acta No. 005 del 1 de abril de 2025, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución No. 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **CARLOS ALBERTO SALGADO JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 94.431.405, actuando en su calidad de represente legal de la empresa **THERMATECH SAS** con NIT 901.499.445-4, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO. SÚMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO ÚAA TIPO CASSETTE DE 4 VÍAS DE 60.000 BTU/H; PARA EL CÚARTO DE SERVIDORES DE LA OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

CLAUSULA SEGUNDA– PLAZOS

- **PLAZO DE ENTREGA:** Tres (03) días hábiles.
- **PLAZO DE INSTALACIÓN:** Cinco (5) días hábiles.
- **PLAZO DE REPOSICIÓN**: Tres (03) días hábiles
- **GARANTÍA:** Doce (12) meses a partir del recibido de conformidad por parte del supervisor de la orden, incluye dos (2) visitas técnicas de mantenimiento
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ley.

CLAUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($22.228.277.75) M/Cte. incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número **929** del 10 de febrero de 2026, y cuyas características técnicas son las siguientes:

Descripción del bien o servicio	***Unidad de Medida****	***Cantidad****	***Precio unitario sin IVA***	***IVA UNITARIO***	***Precio total CON IVA***
Desinstalación de unidad de aire acondicionado (UAA) *y traslado a depósito de RAEES u otro.*	Unidad	1	$284.000	$53.960	$337.960
UNIDAD DE AIRE ACONDICIONA (UAA), CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS CAPACIDAD: 60.000 BTU/H COMPRESOR: ROTATIVO TECNOLOGÍA: INVERTER REFRIGERANTE: R410A / R407C ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 220/1/60	Unidad	1	$12.507.700	$2.376.463	$14.884.163
Desinstalación de línea de líquido de ½" y entrega para disposición.	Metro	35	$7.500	$1.425	$312.375
Desinstalación de línea de solido de ¾" y entrega para disposición.	Metro	35	$7.500	$1.425	$312.375

Descripción del bien o servicio	*Unidad de Medida**	*Cantidad**	*Precio unitario sin IVA*	*IVA UNITARIO*	*Precio total CON IVA*
Suministro e instalación de línea de líquido de ½". Aislamiento en Rubatex de ½" (incluye soportes y accesorios).	Metro	35	$83.830	$15.927.70	$3.491.519.50
Suministro e instalación de línea de solido de ¾". Aislamiento en Rubatex de ½" (incluye soportes y accesorios).	Metro	35	$699.385	$13.183.15	$2.889.885.25

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al proveedor los servicios prestados, los bienes ingresados al Almacén y cumplida a satisfacción por parte del supervisor de la orden, en un único pogo dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la platafarma Secap II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes sapartes: La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado; El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén. La constancia de encontrarse al día en el pogo de aportes de salud, pensión y ARL. La certificación bancaria

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación de la Imprenta Nacional de Colombia y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pogo de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, previo a dar inicio a la ejecución del contrato, deberá presentar una garantía única a la suscripción del contrato, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, en el formato para ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia NIT. 830.001.113-1 a efectos de respaldar los riesgos señalados:

- **CUMPLIMIENTO.** Por mínimo el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES.** Por el (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más el termino ofrecido como garantía contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

CLAUSULA SEXTA–OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para coda uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7. Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
8. Cumplir con la ley de Habeas Data y guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
10. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, los acuerdos de niveles de servicio y las necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
11. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el contrato, y mantenerlas vigentes durante toda su ejecución, incluyendo aquellas que amparen el cumplimiento, la calidad del objeto contractual y demás riesgos asociados.
12. Atender de manera oportuna y diligente los requerimientos, instrucciones y observaciones que formule el Supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control.
13. Asumir la responsabilidad plena por el personal a su cargo, el cual actuará bajo su subordinación y dependencia, sin que exista vínculo laboral alguno con la INC.

B. ESPECÍFICAS

1. Realizar antes de dar inicio a la orden de servicio a hacer un diagnóstico general de las áreas a intervenir, con el fin de presentar un plan de trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo programados los cuales estarán soportados en listas de chequeo y verificación.
2. Certificar que las garantías por el servicio prestado previa verificación, no tendrá ningún costo.

3. Realizar los servicios técnicos y/o mantenimientos trimestrales (cronograma) de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 16:00.
4. Realizar la programación con el supervisor del objeto de la orden, garantizar la disponibilidad 7x24 incluyendo días festivos, con tiempo de respuesta de cuatro (4) horas máximo. Deberá dejar el formato respectivo de mantenimiento realizado para los registros pertinentes.
5. Suministrar todos los materiales, herramientas, insumos, entre otros, que se hagan necesarios para realizar el objeto de la presente contratación.
6. Entregar del servicio al supervisor de la orden con el fin de verificar la correcta ejecución de las actividades programadas.
7. Realizará el objeto de la orden de acuerdo con el cronograma o cuando sea necesario para labores correctivas.
8. Registrar en la plataforma Secop II, coda factura generada de acuerdo a los valores pactados.
9. Cumplir con los lineamientos logísticos y con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato durante la ejecución de la orden.
10. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA SÉPTIMA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pogo de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será de acuerdo a la siguiente tabla:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PROCENTAJE
Hasta dos (02) días adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayor a tres (03) días desde el tiempo máximo de entrega	5%

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pogo de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a trovés de la plataforma SECOP II.

En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Ángel Marchena Vargas - Analista de Adquisiciones
Revisó: Ángélica María Peña – Analista del Grupo de Adquisiciones-SECOP II
Revisó: Víctor Manuel Bohorquez Betancur – Coordinador Grupo de Ádquisiciones - SECOP II
Áprobó: Olga Lucía Ruiz Mora – Subgerente Ádministrativa y Financiera - Ordenadora del Gasto – SECOP II

Thermatech SAS

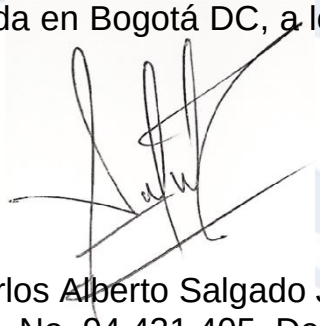
Bogotá D.C. 15 de Abril de 2026

CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Yo, **Carlos Alberto Salgado Jaramillo**, identificado como aparece al pie de mi firma, ante la opinión pública nacional, obrando en nombre propio y en representación de **THERMATECH S.A.S.,** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá DC, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la factura No. TECH - 113 correspondiente a la ejecución del CONTRATO / ORDEN DE COMPRA IPU-INC-018-2026 NUMERO DE REQUERIMIENTO 20261680003513 ORDEN No. 22630011 , por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá DC, a los QUINCE (15) días del mes de ABRIL de 2026.



Carlos Alberto Salgado Jaramillo
CC. No. 94.431.405. De Cali (Valle del Cauca).
Representante Legal
THERMATECH SAS
NIT: 901.499.445-4

Certificado
Bancario

Viernes, 22 de agosto de 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que THERMATECH SAS identificado(a) con NIT 901499445-4, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes producto(s):

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	80600000947	2021/07/19	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.